

RESOLUCION No.  
( 00057 ↑ )

17 ABR. 2017

“Por la cual se concede una licencia remunerada por luto a la servidora ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ARRIETA, adscrita al Departamento de Admisiones y Registro”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales a) y m) del artículo 26 del Estatuto General y el artículo 1° de la Ley 1280 de 2009 y art. 57 del CST.,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante envío por correo electrónico recibido por la funcionaria del Departamento de Gestión de Talento Humano Blanca Soto Morales, la servidora adscrita al Departamento de Admisiones y Registro ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ARRIETA, hace saber acerca del deceso de su señor padre ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ MARRIAGA, ocurrido el día 09 de abril del presente año en la ciudad de Cartagena (Bolívar); por tal motivo, aporta CERTIFICADO DE DEFUNCION No. 715354517, emanado del Ministerio de Salud y Protección Social; CERTIFICADO DE DEFUNCION, emanado del DANE No. 71535451-7, y REGISTRO DE NACIMIENTO No. 10173047, emanado de la Notaría única del Circuito de Magangue (Bol.), donde la recurrente aparece como hija del difunto. Lo anterior, para efectos de lo consagrado en la Ley 1280 de 2009 y art. 57 del CST.

Conforme al artículo 1° de la Ley 1280 de 2009 se adiciona un numeral artículo 57 del código sustantivo del trabajo, en los siguiente términos: **“Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea a su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral. Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días siguientes a su concurrencia”.**

El literal m) del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 004 de 2007, referente a las funciones del Rector, señala lo siguiente: **“Conceder permisos, comisiones, para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder licencia remunerada por Duelo a la servidora pública ANGELICA MARIA RODRIGUEZ ARRIETA, a partir del 17 hasta hasta el 21 de abril de 2017, según lo considerando en la presente Resolución.

000577

**ARTICULO SEGUNDO.** Comunicar a la servidora y al Departamento de Talento Humano de lo resuelto en la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (e)

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez  
Revisó: Roberto Pérez Caballero